



REPÚBLICA DOMINICANA

## COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

### AVISO

#### **Fecha Límite para Devolución Total o Parcial de los Contingentes Arancelarios DR-CAFTA, asignados en 2013**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 y su Párrafo, del Decreto No. 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, que establece el Reglamento de Administración de los Contingentes Arancelarios negociados en el marco del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias informa que los beneficiarios deberán devolver la totalidad o parte del volumen del Contingente Arancelario que no utilizarán, a más tardar el día 1 de septiembre del año calendario en curso, mediante comunicación escrita a la Comisión y dirigida a la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), de modo que no sea sujeto de las penalizaciones establecidas en el Capítulo VII de dicho Reglamento.

Los beneficiarios de contingentes que devuelvan total o parcialmente el volumen asignado, no podrán participar como solicitante en el proceso de reasignación de los volúmenes devueltos.

Por la Comisión,

**Fernando Fernández**  
Director General de Aduanas  
Miembro

**José del Castillo Saviñón**  
Ministro de Industria y Comercio  
Miembro

**Luis Ramón Rodríguez**  
Ministro de Agricultura  
Presidente